



En el camino hacia el buen trato de nuestras Personas Mayores

Acta: En Montevideo a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis, siendo la hora 10, se reúnen en Hospital Centro Geriátrico Luis Piñeyro del Campo, el Tribunal encargado de dictaminar en el Llamado para integrar el Cuadro de Suplentes de Peluquero al amparo del Art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

El mismo está integrado por:

Representante de A.S.S.E.: Dra. Alejandra Ferrari

Representante de la U.E.: Dra. Silvia Otero

Representante de funcionarios: Aux. Enf. Pattry Trinidad

Iniciada esta reunión de trabajo, el Tribunal fija los siguientes criterios de evaluación, de acuerdo con el Decreto 197/2006 y que se ajusta al siguiente detalle:

Título:

De acuerdo a lo informado por autoridades de la UTU se tomaron como válidos los títulos de:

- Idóneo en Belleza
- Esteticista Capilar
- Técnico Profesional en Belleza
- Técnico en Belleza
- Práctico en Peluquería y Maquillaje

En los méritos se contabilizó la escolaridad y la capacitación complementaria (hasta 50 puntos)

En los antecedentes se contabilizó antigüedad y desempeño (hasta 50 puntos)

Capacitación Complementaria:

Congresos y jornadas: se contabilizó a razón de 0.2 puntos por cada día de curso o jornada independiente de la carga horaria y 2 puntos por curso si fuera expositor.

Escolaridad: Para medición de escolaridad se tomó como equivalencia la tabla que se adjunta. Se tomó como total un máximo de 12 puntos.

NOTAS

R	3
RB	4
BR	5
B	6
BMB	7
MBB	8
MB	9
MBS	10
SMB	11
STE	12

Verónica J. Jaurés
 20/12/2016.